



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de abril del año dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio N° 0641

0500131050132021-00021-00

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por **YURLIETH BEJARANO RODRÍGUEZ** en contra de la sociedad **TEXTURA Y DISEÑO S.A.S**, SE TIENE POR CONTESTADA la demanda a la accionada, por considerar que el escrito de contestación se ajusta a los requisitos del artículo 31 del CPLYSS y fue presentada en el término oportuno.

De otro lado, atendiendo las facultades otorgadas al Juez como director del proceso por mandato del artículo 48 del CPLYSS, se accede a la solicitud presentada por el apoderado de la sociedad demandada en sentido de OFICIAR a BANCOLOMBIA para que certifique si en las fechas 18/10/2019, 18/12/2019, 18/03/2020, 23/07/2019 y 30/08/2020 se reportaron ingresos en la cuenta de ahorros N° 00781438090, de quien es titular la señora BEJARANO RODRIGUEZ, y en caso afirmativo, cuáles y los datos de la cuenta desde la cual se giraron los recursos. Líbrese y remítase el oficio respectivo por Secretaría de despacho.

Resuelto lo anterior, se programa la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, audiencia a la que deberán comparecer obligatoriamente ambas partes, con o sin apoderado, y cuya inasistencia acarreará las sanciones señaladas en la citada norma, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo estatuto, para el día **VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M)**.

En atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto 806 del año 2020, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 del Decreto 806 de 2020, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias. Es importante recordar que, con antelación a la audiencia, los asistentes deberán remitir sus documentos de identidad siguiendo las instrucciones que se informará con antelación.

Así mismo, se recuerda que conforme el mandato del artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado los testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión, cuyas instrucciones se remitirán por email.

Para representar los intereses de TEXTURA Y DISEÑO S.A.S, se reconoce personería para actuar como apoderado principal al Doctor CAMILO MUÑOZ CASTRO, portador de la T.P. N°240.579 del C.S. de la J, abogado inscrito sin registro de sanciones.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

05001310501320210002100

Emails: yurlieth190684@hotmail.com; leslykorrea@hotmail.com; camilo.derechoofi@gmail.com; elvisbeja@hotmail.com.

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
**Que el presente auto se notificó por estados el
20/04/2022, conforme al Decreto 806 de 2020,
consultable aquí:**
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13
LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b0a541e0bcf68c7cd7a3fc7c9bff9d2e703e776c6d4f3df01501f353b999d24**

Documento generado en 19/04/2022 06:37:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>